



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba
Entre todos

1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVIII - TOMO DXLVI - Nº 123
CORDOBA, (R.A.) JUEVES 1º DE JULIO DE 2010

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

MINISTERIO de OBRAS y SERVICIOS PÚBLICOS

PODER EJECUTIVO

Mejoramiento de redes viales sin pavimentar

CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 11
Departamentos Unión y General
San Martín

CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 2
Departamentos San Alberto,
San Javier, Pocho y Minas

CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 7
Departamentos San Justo y
Río Primero

RESOLUCIÓN Nº 29

Córdoba, 25 de marzo de 2010.-

Expediente Nº 0045-014601/08.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, propone por Resolución Nº 00112/10 se autorice la ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 11 – FIV Nº 8 – DEPARTAMENTOS: UNIÓN – GENERAL SAN MARTÍN", y consecuentemente se adjudiquen los mismos en forma directa al Consorcio Caminero Regional Nº 11, por la suma de \$ 1.954.001,70.

Y CONSIDERANDO:

Que según surge de los informes obrantes en autos, el presente proyecto pretende recuperar y mantener las redes viales sin pavimentar de dicha jurisdicción para lograr una mejor transitabilidad y seguridad y así obtener mayor economía del transporte para el usuario y la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución y certificación de las obras.

Que consta en autos la conformidad del Consorcio Caminero Regional Nº 11, para realizar los trabajos de que se trata por la suma antes mencionada (fs. 82).

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), según lo dispuesto por el artículo Nº 13 de la Ley de Obras Públicas Nº 8614.

Que el caso encuadra en las previsiones de las Leyes 6233 y 6316, y en las facultades otorgadas por la Ley Nº 8555.

CONTINÚA EN PÁGINA 2

RESOLUCIÓN Nº 26

Córdoba, 25 de marzo de 2010.-

Expediente Nº 0045-014592/08.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, propone por Resolución Nº 00114/10 se autorice la ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 2 – FIV Nº 8 – DEPARTAMENTOS: SAN ALBERTO, SAN JAVIER, POCHO Y MINAS", y consecuentemente se adjudiquen los mismos en forma directa al Consorcio Caminero Regional Nº 2, por la suma de \$ 1.954.001,70.

Y CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección ha procedido a aprobar el Proyecto, Pliegos y Cómputo Métrico de la obra de que se trata, así como su Presupuesto Oficial, el que asciende a la suma de \$ 1.954.001,70.

Que según surge de los informes obrantes en autos, el presente proyecto pretende recuperar y mantener las redes viales sin pavimentar de dicha jurisdicción para lograr una mejor transitabilidad y seguridad y así obtener mayor economía del transporte para el usuario y la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución y certificación de las obras.

Que consta en autos la conformidad del Consorcio Caminero Regional Nº 2, para realizar los trabajos de que se trata por la suma antes mencionada (fs. 82).

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de

CONTINÚA EN PÁGINA 2

RESOLUCIÓN Nº 58

Córdoba, 29 de marzo de 2010.-

Expediente Nº 0045-015137/09.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, propone por Resolución Nº 00136/10 se autorice la ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 7 - DEPARTAMENTOS: SAN JUSTO - RÍO PRIMERO" y consecuentemente se adjudiquen los mismos en forma directa al Consorcio Caminero Regional Nº 7, por la suma de \$ 621.031,73.

Y CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección ha procedido a aprobar el Proyecto, Pliegos y Cómputo Métrico de la obra de que se trata, así como su Presupuesto Oficial, el que asciende a la suma de \$ 621.031,73.

Que según surge de los informes obrantes en autos, el presente proyecto pretende recuperar y mantener las redes viales sin pavimentar de dicha jurisdicción para lograr una mejor transitabilidad y seguridad y así obtener mayor economía del transporte para el usuario y la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución y certificación de las obras.

Que consta en autos la conformidad del Consorcio Caminero Regional Nº 7, para realizar los trabajos de que se trata por la suma antes mencionada (fs. 88).

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), según lo dispuesto por el artículo Nº 13 de la Ley de Obras Públicas Nº 8614.

CONTINÚA EN PÁGINA 2

DECRETO Nº 963

Córdoba, 22 de Junio de 2010

VISTO: La necesidad de proceder a la reglamentación de la Ley Nº 9788, en el marco de la implementación del "Plan de Modernización de Inmuebles de la Policía de la Provincia" que autorizó la enajenación por venta y/o dación en pago total o parcial para el pago de la construcción de nuevos inmuebles acordes a las necesidades actuales de la Policía de la Provincia de Córdoba, en reemplazo de los actualmente existentes que presentan un estado crítico en su infraestructura edilicia.

Y CONSIDERANDO:

Que el "Plan de Modernización de Inmuebles de la Policía de la Provincia" consiste en la desafectación del uso policial de algunos inmuebles utilizados para comisarías seccionales y otras dependencias de la institución (inclusive Policía Judicial) que por su vetustez y obsolescencia resultan inadecuados para su función propiciando su venta y/o su dación en pago total o parcial para solventar los gastos de construcción de los nuevos edificios reemplazantes, los cuales se edificarán, dentro del radio jurisdiccional de cada comisaría.

Que la norma legal prevé que la desafectación, entrega de la posesión y la transferencia definitiva de dominio a quienes resulten adquirentes por dación en pago total o parcial se encontrará sujeta a la efectiva construcción, - bajo exclusiva responsabilidad, costo y cargo del adquirente- y por la recepción a entera satisfacción de la Provincia de Córdoba del nuevo edificio que se deberá construir en el predio que oportunamente se indique en cada caso, en los modos, formas, tipologías y características que se indicarán en el pliego respectivo.

Que el artículo 3 de la Ley 9788 establece que la venta de los inmuebles se formalizará

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA
RESOLUCION Nº 29

Que la adjudicación de que se trata encuentra sustento legal en lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 9191, ya que la obra es atendida con Recursos Afectados, y por tal motivo la autoridad de aplicación, el titular del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, está facultado para adjudicar los trabajos, considerando que las erogaciones corresponden con la naturaleza del recurso.

Que según los informes incorporados al expediente, por disposiciones de la Ley de Presupuesto General para el corriente ejercicio Nº 9702 se le ha asignado el carácter de Recurso Afectado a la Tasa Vial y F.I.V, estableciendo que serán administrados por la jurisdicción responsable, y que puede el señor Ministro disponer la adjudicación de marras cualquiera fuere su monto puesto que las erogaciones se corresponden con la naturaleza del recurso afectado y se aplican las disposiciones del capítulo VII de la Ley Nº 7631, Orgánica de Contabilidad, Presupuesto General de Administración, Ley Nº 8614 de Obras Públicas y la Ley Nº 5901 (T.O. Ley Nº 6300 y sus modificatorias) esta última respecto del procedimiento a implementar en la contratación.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el Nº 078/2010 y por Fiscalía de Estado bajo el Nº 165/06

EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 11 – FIV Nº 8 – DEPARTAMENTOS: UNIÓN – GENERAL SAN MARTÍN", y consecuentemente ADJUDICAR los mismos en forma directa al Consorcio Caminero Regional Nº 11, por la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL UNO CON SETENTA CENTAVOS (\$ 1.954.001,70), con una duración del contrato de nueve (9) meses.

Artículo 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL UNO CON SETENTA CENTAVOS (\$ 1.954.001,70), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 000028/2010, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-006, Partida 12.06.00.00 del P.V.

Artículo 3°.- FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

VIENE DE TAPA
RESOLUCION Nº 26

Pedido), según lo dispuesto por el artículo Nº 13 de la Ley de Obras Públicas Nº 8614.

Que el caso encuadra en las previsiones de las Leyes 6233, 6316 y en las facultades otorgadas por la Ley Nº 8555.

Que la adjudicación de que se trata encuentra sustento legal en lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 9191, ya que la obra es atendida con Recursos Afectados, y por tal motivo la autoridad de aplicación, el titular del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, está facultado para adjudicar los trabajos.

Que según los informes incorporados al expediente, por disposiciones de la Ley de Presupuesto General para el corriente ejercicio Nº 9702 se le ha asignado el carácter de Recurso Afectado a la Tasa Vial y F.I.V, estableciendo que serán administrados por la jurisdicción responsable, y que puede el señor Ministro disponer la adjudicación de marras cualquiera fuere su monto puesto que las erogaciones se corresponden con la naturaleza del recurso afectado y se aplican las disposiciones del capítulo VII de la Ley Nº 7631, Orgánica de Contabilidad, Presupuesto General de Administración, Ley Nº 8614 de Obras Públicas y la Ley Nº 5901 (T.O. Ley Nº 6300 y sus modificatorias) esta última respecto del procedimiento a implementar en la contratación.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el Nº 080/2010 y por Fiscalía de Estado bajo el Nº 165/06

EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 2 – FIV Nº 8 – DEPARTAMENTOS: SAN ALBERTO, SAN JAVIER, POCHO Y MINAS", y consecuentemente ADJUDICAR los mismos en forma directa al Consorcio Caminero Regional Nº 2, por la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL UNO CON SETENTA CENTAVOS (\$ 1.954.001,70), con una duración del contrato de nueve (9) meses.

Artículo 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL UNO CON SETENTA CENTAVOS (\$ 1.954.001,70), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2010/000039, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-006, Partida 12.06.00.00, Centro de Costo 238801 del P.V.

Artículo 3°.- FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

VIENE DE TAPA
RESOLUCION Nº 58

Que el caso encuadra en las previsiones de las Leyes 6233 y sus modificatorias y en las facultades otorgadas por la Ley Nº 8555.

Que la adjudicación de que se trata encuentra sustento legal en lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 9191, ya que la obra es atendida con Recursos Afectados, y por tal motivo la autoridad de aplicación, el titular del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, está facultado para adjudicar los trabajos.

Que según los informes incorporados al expediente, por disposiciones de la Ley de Presupuesto General para el corriente ejercicio Nº 9702 se le ha asignado el carácter de Recurso Afectado a la Tasa Vial y F.I.V, estableciendo que serán administrados por la jurisdicción responsable, y que puede el señor Ministro disponer la adjudicación de marras cualquiera fuere su monto puesto que las erogaciones se corresponden con la naturaleza del recurso afectado y se aplican las disposiciones del capítulo VII de la Ley Nº 7631, Orgánica de Contabilidad, Presupuesto General de Administración, Ley Nº 8614 de Obras Públicas y la Ley Nº 5901 (T.O. Ley Nº 6300 y sus modificatorias) esta última respecto del procedimiento a implementar en la contratación.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el Nº 125/10 y por Fiscalía de Estado bajo el Nº 165/06,

EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 7 - DEPARTAMENTOS: SAN JUSTO - RÍO PRIMERO" y consecuentemente ADJUDICAR en forma directa los mismos al Consorcio Caminero Regional Nº 7, por la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTIUN MIL TREINTA Y UNO CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 621.031,73), con una duración del contrato de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario.

Artículo 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTIUN MIL TREINTA Y UNO CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 621.031,73), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2010/000057, de acuerdo al siguiente detalle:
Jurisdicción 1.50, Programa 504-006, Partida 12.06.00.00, Centro de Costo 238601 del P.V.....\$ 520.000,00
Importe Futuro.....\$ 101.031,73

Artículo 3°.- FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

VIENE DE TAPA
DECRETO Nº 963

a través de la Corporación Inmobiliaria Córdoba S.A.

Que corresponde en consecuencia la realización de un contrato de fideicomiso en los términos de la Ley 24.441 resultando menester, además facultar a la Corporación Inmobiliaria Córdoba S.A. a realizar todos aquellos actos previstos en el contrato de fideicomiso hasta tanto se formalice la inscripción del mismo.

Que de igual manera, corresponde instruir a la Secretaría de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos para que intervenga en todo lo concerniente a la confección de los pliegos técnicos con las especificaciones para la construcción de cada uno de los nuevos edificios, valoración de las ofertas, inspección y seguimiento de las obras y recepción provisoria y definitiva de los nuevos inmuebles.

Que corresponde facultar a la Escribanía General de Gobierno a fin de que proceda a intervenir en toda tramitación relacionado con la protocolización, otorgamiento, certificaciones y todas las gestiones notariales pertinentes a los fines de constituir el fideicomiso indicado precedentemente e incluso en la transferencia de dominio a favor de los particulares que resulten adquirentes de los inmuebles cuya enajenación se realice a través de la Corporación Inmobiliaria Córdoba S.A.

Por ello, en el marco de lo previsto en la Ley Nº 9788.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA

Artículo 1°: APRUEBASE el modelo de contrato de fideicomiso que como Anexo II en cinco (5) fojas útiles, forma parte integrante del presente decreto. El patrimonio fideicomitado se integrará con los bienes del Estado Provincial que se identifican en el Anexo I, que en una (1) foja útil forma parte integrante del presente decreto, para proceder a su venta y/o su dación en pago total o parcial para solventar los gastos de construcción de los nuevos edificios reemplazantes. A cuyo fin AUTORIZASE al Señor Secretario General de la Gobernación a suscribir el mismo en nombre y representación de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2°: APRUEBASE el modelo de Pliego de Condiciones Generales a utilizar para la venta, que como Anexo III compuesto de once (11) fojas útiles forma parte del presente decreto.

Artículo 3°: APRUEBASE el modelo de Pliego de Condiciones Generales a utilizar para la dación en pago total y/o parcial, que como Anexo IV compuesto de nueve (9) fojas útiles, forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 4°: Los fondos resultantes de la enajenación, sea por venta y/o dación en pago, de los inmuebles cuyo dominio fiduciario se transfiera deberán ser depositados en la cuenta especial creada por Ley Nº 9788.

Artículo 5°: TRANSFERIRSE a la Corporación Inmobiliaria Córdoba S.A., en los términos del contrato de fideicomiso indicado en el artículo anterior, los inmuebles de la Provincia, indicados en el Anexo I de una (1) foja útil.

Artículo 6°: AUTORIZASE a la Escribanía General de Gobierno para que intervenga en todo lo relacionado con la protocolización, otorgamiento, certificaciones y todas las gestiones notariales pertinentes en los contratos y actos mencionados en el presente, incluso en la transferencia de dominio a favor del que resulte adquirente de los inmuebles cuya enajenación y/o dación en pago total o parcial, se realice a través de la Corporación Inmobiliaria Córdoba S.A.

Artículo 7°: FACULTASE a la Corporación Inmobiliaria Córdoba S.A., a realizar todos aquellos actos previstos en el contrato de fideicomiso que como Anexo II forma parte del presente hasta tanto se formalice la inscripción del mismo por ante los organismos correspondientes.

Artículo 8°: ENCOMIENDASE a la Secretaría de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos para que intervenga en todo lo concerniente a la confección de los pliegos técnicos con las especificaciones para la construcción de los nuevos edificios, valoración técnica de las ofertas, recepción provisoria y definitiva de los nuevos inmuebles.

Artículo 9°: El presente decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros y firmado por el Señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 10°: PROTOCOLISECE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

Dr. LUIS E. ANGULO
MINISTRO DE JUSTICIA

OSCAR GONZALEZ
MINISTRO DE SALUD

ROBERTO H. AVALLE
MINISTRO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y TRABAJO

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

CARLOS MARIO GUTIERREZ
MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERIA Y ALIMENTOS

Prof. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Cr. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

Dr. JUAN CARLOS MASSEI
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

Ing. TULIO A. DEL BONO VERZURA
MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Ing. HUGO A. TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Cr. RICARDO ROBERTO SOSA
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

CONSEJO GENERAL de TASACIONES

RESOLUCIÓN N° 8313

Córdoba, 8 de Febrero de 2010.-

Expte. N° 0045-014877/09.-

VISTO: El expediente de referencia, por el que la Dirección Provincial de Vialidad, solicita a este Consejo la tasación de una fracción de terreno libre de mejoras, parte de una mayor superficie, ubicada en Zona Rural de la localidad de Achiras, Pedanía Achiras, Departamento Río Cuarto de esta Provincia, que ha sido declarada de utilidad pública y sujeta a expropiación por Ley 9575, y Decreto N° 1310/09 de autos, e individualizada conforme al Plano de Mensura Parcial de fs. 4 y fs. 13 (sin visación catastral), para ser destinado a la ejecución de la obra: "Pavimentación Ruta Provincial E-86 -Tramo: Achiras - Sampacho - Departamento Río Cuarto";

CONSIDERANDO: Que el caso se encuentra dentro de lo previsto en las Leyes 5330 y 6394;

Por ello, atento el informe que obra a fs. 26/30 elaborado por integrante del Cuerpo Técnico y el Dictamen N° 008/10 de Asesoría Técnica Legal; encargada al Departamento Jurídico del Ministerio de Finanzas

MINISTERIO de GOBIERNO

RESOLUCION N° 175

Córdoba, 16 de junio de 2010.-

VISTO: el Expediente N° 0423-027841/2010 en el que la Policía de la Provincia, solicita autorización para efectuar una Licitación Pública, a fin de contratar la adquisición de Cien (100) Móviles Patrulleros Okm., Tipo Sedan Tricuerpo (4 puertas con baúl), con destino a la Institución Policial.

Y CONSIDERANDO:

Que se incorpora en autos la solicitud formulada por la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia, fundamentando dicha contratación.

Que los vehículos en cuestión, serán destinados a reforzar la flota que cuenta la jurisdicción, a los fines de cumplir con las funciones de seguridad y poder ampliar los patrullajes preventivos dentro del ámbito de la ciudad y en nuevos barrios que se suman al ejido de la capital de Córdoba.

Que se incorporan los Pliegos de Condiciones Generales, Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas.

Que se adjunta Nota de Pedido N° 2010/000118, por el monto total de Pesos Seis Millones Trescientos Mil (\$ 6.300.000,00), importe en que se estima ascenderá la presente contratación.

Que la presente convocatoria a Licitación Pública, deberá ser publicada en el Boletín Oficial durante cinco (5) días de conformidad a las previsiones del Art. 19 de la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto N° 5901, T.O. Ley 6.300.

Que la gestión que por estos actuados se promueve, encuadra en las disposiciones del artículo 13 inc. a) de la Ley de Ejecución de Presupuesto N° 5901 (T.O. por Ley 6.300), y los pliegos acompañados resultan ajustados a las previsiones del punto 2.1

por Resolución Ministerial N°128/87

EL DIRECTORIO DEL CONSEJO GENERAL DE TASACIONES en ejercicio de sus atribuciones

RESUELVE:

Artículo 1°.- ESTABLECER un valor total de PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$17.591,34) a Noviembre de 2009 para la superficie de terreno afectada, parte del inmueble ubicado sobre Rutas Provincial N°E-86 y N°30, en el lugar conocido como Ojito de Agua, con una superficie de 3.561m² (TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN METROS CUADRADOS), parte de una mayor superficie de 10has. propiedad de Carlos Alberto Balmaceda, cuyo antecedente Registral figura inscripto en Matrícula N°600393.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE a la Dirección Provincial de Vialidad a los fines establecidos en el Art. 16° de la Ley 5330 y Archívese.-

ARQ. MIGUEL ANGEL ALCALÁ
PRESIDENTE DIRECTORIO CONSEJO GENERAL DE TASACIONES

5 días - 7/7/2010.-

del Decreto N° 1882/80, Régimen de Contrataciones de la Ley de Contabilidad Provincial.

Por ello, normativa legal precitada, las previsiones del Art. 13 inc. b) de la Ley de Ejecución de Presupuesto N° 5901, el valor índice Uno (01) que fija el artículo 29 de la Ley N° 9702 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno bajo el N° 308/2010;

EL MINISTRO DE GOBIERNO RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORÍZASE el llamado a Licitación Pública, a fin de contratar la adquisición de Cien (100) Móviles Patrulleros Okm., Tipo Sedan Tricuerpo (4 puertas con baúl), con destino a la Policía de la Provincia dependiente del Ministerio de Gobierno, en base a los Pliegos de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexo I (18 folios), Anexo II (4 folios) y Anexo III (1 folio), respectivamente se acompañan y forman parte de la presente resolución, fijando a su efecto lugar, fecha y hora.

Artículo 2°.- AUTORÍZASE a la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Gobierno a fijar la fecha del presente llamado y a determinar día y hora de apertura de sobres.

Artículo 3°.- IMPÚTASE la suma de Pesos Seis Millones Trescientos Mil (\$ 6.300.000,00) que se estima invertir en la presente licitación, a Jurisdicción 1.10, y de acuerdo al siguiente detalle: Programa 126-000, Partidas 11.02.03.00 - Medios de Transporte Terrestre-, por la suma de Pesos Tres Millones Cuatrocientos Mil (\$ 3.400.000,00) y Programa 128, Partidas 11.02.03.00 -Medios de Transporte Terrestre-, por la suma de Pesos Dos Millones Novecientos Mil (\$ 2.900.000,00) del Presupuesto Vigente, conforme lo indica la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia en su Nota de Pedido N° 2010/000118.

Artículo 4°.- EFECTÚENSE las publicaciones de Ley en el Boletín Oficial de la Provincia durante cinco (05) días, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley N° 5901 (t.o.- por Ley N° 6300 y modificatorias), e INSERTESE en el sitio web oficial del Gobierno de la Provincia www.cba.gov.ar

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia, a la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Gobierno, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

SUBSECRETARÍA de COORDINACION ADMINISTRATIVA

RESOLUCION N° 09

Córdoba, 28 de mayo de 2010.-

VISTO:

el Expediente N° 0423-034586/2010 en el que la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Gobierno, solicita autorización para efectuar una Licitación Pública, a fin de contratar la adquisición de Tres (3) Vehículos tipo Pick Up, doble cabina, 0 km., con destino al Área de Automotores dependiente del Ministerio de Gobierno.

VIENE DE PAGINA 3
RESOLUCION N° 09

LA SUBSECRETARIA DE
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
DEL MINISTERIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Y CONSIDERANDO:

Que se incorpora en autos la solicitud formulada por dicha Dirección, fundamentando dicha contratación.

Que los vehículos en cuestión, serán destinados a reforzar la flota que cuenta esta jurisdicción, en razón de haberse creado la Secretaría del Instituto de Capacitación Municipal, la Secretaría de Prevención y Asistencia de la Adicciones y el Consejo de Seguridad Deportiva, lo cual posibilitaría cumplir con el normal desarrollo de las funciones propias de este Ministerio.

Que se incorporan los Pliegos de Condiciones Generales, Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas.

Que se adjunta Nota de Pedido N° 2010/000132, por el monto total de Pesos Trescientos Treinta Mil (\$ 330.000,00), importe en que se estima ascenderá la presente contratación.

Que la presente convocatoria a Licitación Pública, deberá ser publicada en el Boletín Oficial durante tres (3) días de conformidad a las previsiones del Art. 19 de la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto N° 5901, T.O. Ley 6.300.

Que la gestión que por estos actuados se promueve, encuadra en las disposiciones del artículo 13 inc. a) de la Ley de Ejecución de Presupuesto N° 5901 (T.O. por Ley 6.300), y los pliegos acompañados resultan ajustados a las previsiones del punto 2.1 del Decreto N° 1882/80, Régimen de Contrataciones de la Ley de Contabilidad Provincial.

Por ello, normativa legal precitada, las previsiones del Art. 13 inc. b) de la Ley de Ejecución de Presupuesto N° 5901, el valor índice Uno (01) que fija el artículo 29 de la Ley N° 9702 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno bajo el N° 278/2010;

Artículo 1°.- AUTORIZÁSE el llamado a Licitación Pública, a fin de contratar la adquisición de Tres (3) Vehículos tipo Pick Up, doble cabina, 0 km., con destino al Area de Automotores dependiente del Ministerio de Gobierno, en base a los Pliegos de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexo I (19 folios), Anexo II (4 folios) y Anexo III (2 folios), respectivamente se acompañan y forman parte de la presente resolución, fijando a su efecto lugar, fecha y hora.

Artículo 2°.- AUTORIZÁSE a la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Gobierno a fijar la fecha del presente llamado y a determinar día y hora de apertura de sobres.

Artículo 3°.- IMPÚTASE la suma de Pesos Trescientos Treinta Mil (\$ 330.000,00) que se estima invertir en la presente licitación, a Jurisdicción 1.10, Programa 120-000, Partidas 11.02.03.00 - Medios de Transporte Terrestre del Presupuesto Vigente, conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración de este Ministerio en su Nota de Pedido N° 2010/000132.

Artículo 4°.- EFECTÚENSE las publicaciones de Ley en el Boletín Oficial de la Provincia durante tres (03) días, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley N° 5901 (t.o.- por Ley N° 6300 y modificatorias), e INSERTESE en el sitio web oficial del Gobierno de la Provincia www.cba.gov.ar

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Gobierno, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DRA. ANA MARIA MONAYAR
SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN
ADMINISTRATIVA

AGENCIA CORDOBA TURISMO S.E.M

RESOLUCIÓN N° 203

Córdoba, 03 de junio de 2010.-

VISTO: El expediente N°. 0260-009453/2009 en el cual el señor PABLO ORLANDO GARCIA y CARLOS JAVIER GARCIA, en su carácter de titulares del establecimiento denominado "COSTA ALTA", sito Calle Cruz del Eje y Olmos de Mina Clavero - Departamento San Alberto - de esta provincia, solicita acogerse a los beneficios de la Ley N° 7232 de Fomento Turístico por la promoción de la acción prevista en el Artículo 3° Inciso a) de dicha Ley.

Y CONSIDERANDO:

Que cabe destacar que el Artículo 3° Inciso a) de la Ley N° 7232 promueve la construcción y equipamiento de establecimientos nuevos destinados a la explotación de los alojamientos turísticos ubicados en las Áreas Turísticas y Rutas de Acceso.

Que los recurrentes fundamenta su petición con Resolución N° 136/08 de esta Agencia, mediante la cual se dispuso registrar la inscripción del establecimiento denominado "COSTA ALTA" en la Clase: APART CABAÑAS, Categoría: TRES ESTRELLAS. Acompaña además la documentación exigida por la Resolución N° 94/86. A fs. 17 constituye domicilio legal y manifiesta no encontrarse comprendido en los supuestos del Artículo 7° de la Ley N° 7232.

Que a fs. 49/49 vta. toma intervención el Área de Evaluación de Proyectos e informa que los beneficios que corresponden al recurrente son exención en el pago de los siguientes impuestos:

Sobre los Ingresos Brutos 100% durante Diez (10) años; Inmobiliario Provincial 100% durante Doce (12) años (Cuenta N° 280323447864); y de Sellos 100% durante Doce (12) años, para la ZONA DE PROMOCIÓN "A". Estima los montos que corresponden afectar al cupo presupuestario respectivo y aclara con relación al Impuesto de Sellos que debido a su carácter aleatorio el monto correspondiente no se puede calcular previamente.

Que Coordinación de Asuntos Legales de esta Agencia, en su Dictamen N° 093/10 sostiene que la petición de autos se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 2° (Zona de Promoción "A"); 3° Inciso a); 5° y 6° de la Ley N° 7232, correlativos y concordantes del Decreto N° 1360/00, como así también en lo indicado por Resolución N° 94/86, emanada por la ex Secretaría de Turismo y demás legislación vigente en la materia, por lo que opina que corresponde declarar a los señores PABLO ORLANDO GARCIA, CARLOS JAVIER GARCIA y señora NORMA GALLARDO beneficiarios definitivos de la Ley N° 7232, otorgándole los beneficios previstos en el Artículo 11°, inciso 1, Apartados I, II y III de dicha normativa. Precisa que los beneficios enunciados en los apartados I y III serán reconocidos a partir del comienzo de la explotación o sea el 22 de Abril del 2008. En lo que respecta a lo enunciado en el apartado II, lo será a partir del día 1° de Enero del año 2011, y en relación al apartado III, el mismo deberá ser reconocido a partir de la fecha de la resolución declarativa del otorgamiento de los beneficios.

Por ello, las constancias de autos, la intervención previa de Contaduría General de la Provincia Informe 8-309/10; y el Dictamen N° 093/10 de Coordinación de Asuntos Legales de esta Agencia, y las previsiones de los Artículos 2°; 3° Inciso a); 5°, 6° y 11° inciso 1, Apartados I, II y III de la Ley N° 7232, correlativos y concordantes del Decreto N° 4557/85 y sus modificatorios; en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CÓRDOBA TURISMO,
SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA

RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR Beneficiarios Definitivos en los términos del Artículo 5° de la Ley N° 7232 y su Decreto Reglamentario N° 4557/85 y modificatorios, a los señores PABLO ORLANDO GARCIA, CARLOS JAVIER GARCIA y señora NORMA GALLARDO, con domicilio legal constituido en calle Facundo Quiroga N° 338 de Villa Cura Brochero - Departamento San Alberto - de esta Provincia, titular del establecimiento denominado "COSTA ALTA", Clase: APART CABAÑAS, Categoría: TRES ESTRELLAS, sito en calle Cruz del Eje y Olmos de Mina Clavero - Departamento San Alberto - de esta Provincia; contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos N° 214072572; y del Impuesto Inmobiliario Provincial Cuenta N° 280323447864; por la promoción de la acción prevista en el Artículo 3° Inciso a) de la Ley N° 7232, comprendiéndole el beneficio previsto en el Artículo 11° Inciso 1, Apartados I, II y III de dicha Ley, para la zona de Promoción "A", según el siguiente detalle:

Exención en el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del CIENTO POR CIENTO (100%) por DIEZ (10) años, a partir del 22 de Abril del 2008. (Contribuyente N° 214072572).

Exención en el pago del Impuesto Inmobiliario Provincial del CIENTO POR CIENTO (100%) por DOCE (12) años, a partir del 1° de Enero de 2011. (Cuenta N° 280323447864).

Exención en el pago del Impuesto de Sellos del CIENTO POR CIENTO (100%) por DOCE (12) años, con los alcances del Artículo 13 de la Ley N° 7232, a partir de la fecha de la presente Resolución.

Artículo 2°.- ESTIMAR preventivamente en la suma de PESOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE (\$1.820,00), el monto a afectar al cupo presupuestario Año 2008, conforme a la siguiente discriminación:

Impuesto sobre los Ingresos Brutos.....\$1.820,00-
Impuesto de Sellos: no se informa dado su carácter aleatorio.

Para los Ejercicios Presupuestarios posteriores se estima los siguientes montos:

Impuesto sobre los Ingresos Brutos
Año 2009 a 2017 (por año).....\$ 5.477,00
Año 2018.....(hasta el 21 de abril).....\$ 3.657,00

Impuesto Inmobiliario Provincial
Año 2011 a 2022 inclusive (por año).....\$ 64,00

Impuesto de Sellos: no se informa dado su carácter aleatorio.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección de Rentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

LIC. GUSTAVO SANTOS
PRESIDENTE AGENCIA CÓRDOBA TURISMO SEM

SR. CARLOS J. PAEZ ALLENDE
DIRECTOR